

Buenos Aires, 6 de junio de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica integral -que excluye la reposición de accesorios- de trescientos treinta (330) máquinas de calcular electrónicas, cuarenta y seis (46) de calcular electrónicas y diecisiete (17) de calcular eléctricas, todas marca Olivetti, afectadas al uso de diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I." es fabricante, única distribuidora de sus productos y posee exclusividad en el mantenimiento, reparación y venta de repuestos directamente al usuario (confr. fs. 71), y que evaluadas las contrataciones directas de años anteriores en la materia surge que a valores homogéneos se mantiene una relación aceptable (confr. fs. 80), razones por las cuales corresponde contratar directamente con la citada empresa, amparando el procedimiento en lo previsto por el Artículo 56, Inciso 3º, Apartado g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada nº 53/88,

SE RESUELVE:

1º) Contratar directamente con la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I.", el servicio señalado precedentemente, conforme a su presupuesto obrante a fs. 69/72.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA SIETE (A 154.167.000.-), a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1991.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)